



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
GUADALAJARA

**ACUERDO GENERAL DE LA SALA REGIONAL DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA
CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, RELATIVO AL
TURNO DE LOS ASUNTOS EN CARGAS MASIVAS DE
TRABAJO**

CONSIDERACIONES

I. Que el trece de noviembre de dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reformó los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122, adicionó el artículo 134 y derogó un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y entre otras cosas, dispuso la permanencia de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

II. Que el treinta de julio de dos mil ocho, la Sala Superior celebró sesión solemne para la instalación formal de las cinco Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en tanto que, el treinta y uno siguiente, aquella correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal con sede en Guadalajara, Jalisco, realizó sesión pública para su instalación permanente.

III. Que los artículos 192, párrafo primero, 193, 195 y 199 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral,



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
GUADALAJARA

establecen las reglas para la substanciación y resolución de los medios de impugnación competencia de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

IV. Que el artículo 77, fracción I del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dispone que los medios de impugnación que sean competencia de las Salas, se turnarán mediante acuerdo de su Presidencia entre los magistrados que la integran, en riguroso orden alfabético de apellidos y en orden cronológico y sucesivo de presentación de cada tipo de expediente, conforme con la fecha y hora de recepción del escrito u oficio de remisión en la oficialía de partes de la Sala Superior y Salas Regionales.

V. Que la fracción XIII del ordenamiento y artículo en cita, establece que los turnos podrán ser modificados en razón del equilibrio en las cargas de trabajo o cuando la naturaleza de los asuntos así lo requiera.

VI. Que la atención expedita de los medios de impugnación en cargas masivas de trabajo, entendiéndose por éstas la presentación simultánea de numerosas demandas, en que se promueva un mismo tipo de juicio o recurso, en contra de un mismo acto u omisión, hace necesaria la implementación de un mecanismo que simplifique la recepción y tramitación interna en la Sala, para ello, los expedientes deberán



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
GUADALAJARA

turnarse a los magistrados electorales en partes iguales y sin observar el orden sucesivo ordinario, es decir, en bloques distribuidos equitativamente, siempre que se lleve a cabo en riguroso orden alfabético y de presentación de las demandas. Lo anterior, en aras de velar por la impartición de justicia pronta en términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 195 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 77 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se

ACUERDA

ÚNICO. En términos del punto considerativo sexto, cuando se presenten cargas masivas de trabajo en la Sala, con el propósito de simplificar la recepción y tramitación interna de los asuntos similares, éstos podrán turnarse en bloques iguales a cada una de las ponencias, observando siempre el orden alfabético de apellidos, así como el sucesivo de presentación de las demandas.

Para su debido conocimiento, *publíquese* en los estrados de esta Sala, así como en la página de internet de este órgano jurisdiccional.



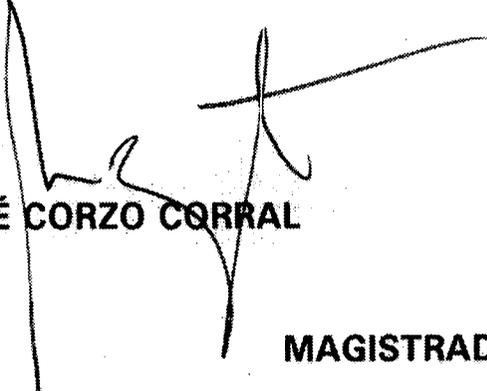
TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
GUADALAJARA

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los magistrados que integran la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

Guadalajara, Jalisco a veintitrés de septiembre de dos mil once.

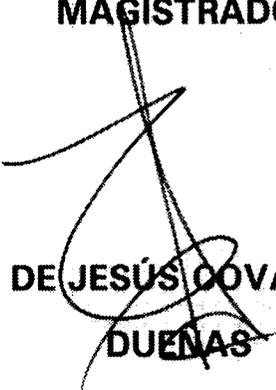
MAGISTRADO PRESIDENTE



NOÉ CORZO CORRAL

MAGISTRADO

MAGISTRADO



JOSÉ DE JESÚS COVARRUBIAS



JACINTO SILVA RODRÍGUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



EDSON ALFONSO AGUILAR CUIEL